



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2025, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico de adecuación del entorno del embarcadero de San Martín de Don redactado por ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, aprobado definitivamente por la corporación en sesión de fecha 18 de julio de 2025, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, del siguiente tenor literal:

*Primero.* – Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

*Segundo.* – Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha 27 de agosto de 2025.

*Tercero.* – Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Relación de bienes afectados. –

1. – Polígono 516, parcela 5.143.

Titular catastral: Cadiñanos Corcuera, Ramón (herederos).

Cultivo: labradío de secano.

Superficie parcela = 1.221 m<sup>2</sup>.

Superficie a expropiar = 1.221 m<sup>2</sup>.

Valor catastral = 372,33 euros.

Valor estimado = 18.000 euros/ha = 2.197,80 euros.

Prima de expropiación (10%) = 219,78 euros.

Valoración total = 2.417,58 euros.



2. – Polígono 516, parcela 5.145.

Titular catastral: Ruiz Vesga, José Ángel (50%). Alonso Martínez, María Rosario (50%).

Cultivo: labradío de secano.

Superficie parcela = 2.223 m<sup>2</sup>.

Superficie a expropiar = 1.016 m<sup>2</sup>.

Valor catastral = 678,84 euros.

Valor catastral parte proporcional de la superficie estimada = 310,26 euros.

Valor estimado = 18.000 euros/ha = 1.828,80 euros.

Prima de expropiación (10%) = 182,88 euros.

Valoración total = 2.011,68 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valle de Tobalina, a 27 de agosto de 2025.

El alcalde,

Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa